

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS EL PASO DEL VIRREY SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EMISORA



EL PASO DEL VIRREY S.A.

Teléfono: 3874508981

Mail: dgoico@grupopaso.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



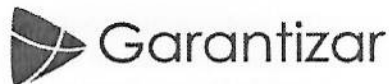
Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341 -5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.

Teléfono: 011- 4012-2800

Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV. LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV, EL REGLAMENTO DE

LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES, Y QUE NI LA CNV NI BYMA HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD, INTEGRIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Se informa que, previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, la Sociedad emitió una (1) Serie de Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública PyME CNV Garantizada.

Se comunica al público en general que EL PASO DEL VIRREY S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “EL PASO DEL VIRREY” en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADAS EL PASO DEL VIRREY SERIE I, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “ON PASO DEL VIRREY SERIE I” o las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal de hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones), el (“Monto Máximo de la Emisión”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las ON PASO DEL VIRREY SERIE I serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (respectivamente, la “CNV” y las “Normas de la CNV”). Los términos y condiciones se detallan en el prospecto de emisión de las ON PASO DEL VIRREY Serie I de fecha 5 de mayo de 2026 (el “Prospecto”), que fuera publicado en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y del Colocador (conforme este término se define más adelante).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS EL PASO DEL VIRREY SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

Emisora: EL PASO DEL VIRREY S.A.



Denominación de la Emisión: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS EL PASO DEL VIRREY SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las “Obligaciones Negociables” o las “ON PASO DEL VIRREY SERIE I”).

Monto de emisión de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I: Hasta V/N \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Moneda de Denominación, integración y pago: Las ON PASO DEL VIRREY SERIE I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.

Valor nominal unitario: V/N \$1 (Pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).

Precio de Suscripción: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I será en 4 cuotas semestrales cada una del 25 % del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Capital son informadas en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente.

Tasa de Interés: Las ON PASO DEL VIRREY SERIE I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON PASO DEL VIRREY SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON PASO DEL VIRREY SERIE I no devengarán interés alguno.

Tasa de Referencia: Será la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.



Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)".

Diferencial de Tasa: Será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses respecto de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el "Diferencial de Tasa"). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON PASO DEL VIRREY SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON PASO DEL VIRREY SERIE I no devengarán interés alguno.

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A ("CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Garantía de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por la Entidad de Garantía, quien asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Garantizar S.G.R. garantizará el 100% de tales conceptos.

La garantía se instrumentará a través del Certificado de Garantía a ser emitido por la Entidad de Garantía.

La Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección "Garantía" del Prospecto.

Forma de colocación: La colocación entre el público inversor será realizada por el Colocador, por "subasta o licitación pública" a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") denominado "BYMA Primarias" bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en BYMA, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "BYMA Primarias". Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes de BYMA distintos del Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de BYMA (incluyendo, sin limitación,



al Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "BYMA Primarias" antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

La oferta de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Diferencial de Tasa Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de ON PASO DEL VIRREY SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$ 1.000.000. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y Diferencial de Tasa que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON PASO DEL VIRREY SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las ON PASO DEL VIRREY SERIE I serán colocadas conforme el Diferencial de Tasa Solicitado en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de ON PASO DEL VIRREY SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte").



El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I será informada mediante un aviso complementario al Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema BYMA PRIMARIAS, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I superior al 50% del monto final de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa solicitado, y se adjudicarán de la siguiente forma:



(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON PASO DEL VIRREY SERIE I inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad.

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON PASO DEL VIRREY SERIE I igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquiera de las órdenes de compra que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción, y el monto de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.

(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON PASO DEL VIRREY SERIE I superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0.50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 para el valor nominal de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON PASO DEL VIRREY SERIE I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.

Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "BYMA Primarias" de ByMA.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Base de Cálculo de los Servicios: El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos de cada Período de Devengamiento y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las "Fechas de Pago de Servicios") que se indican en el cuadro de pago de servicios inserto al pie del presente (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al



Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la República Argentina y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA y/o alguna otra autoridad competente. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados donde listen las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario entre los obligacionistas.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Colocador relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Colocador: Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4º, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en otro mercado autorizado.

Período de Difusión Pública: Desde el 6 de mayo de 2026 hasta el 6 de mayo de 2026.



Período de licitación Pública: 7 de mayo de 2026 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación Pública, la Sociedad informará el resultado de la colocación mediante aviso a publicar en los sistemas de información de BYMA.

Fecha de Emisión y liquidación: será el 11 de mayo de 2026.

Fecha de Vencimiento: será el 11 de mayo de 2028.

Prórroga, modificación y/o suspensión del período de Colocación: El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y al Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
—	—	11 de agosto de 2026
11 de noviembre de 2026	25%	11 de noviembre de 2026
—	—	11 de febrero de 2027
11 de mayo de 2027	25%	11 de mayo de 2027
—	—	11 de agosto de 2027
11 de noviembre de 2027	25%	11 de noviembre de 2027
—	—	11 de febrero de 2028
11 de mayo de 2028	25%	11 de mayo de 2028

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en el domicilio de la Emisora sito en 12 de octubre 731, en Salta, Provincia de Salta (Teléfono: 3874508981; correo electrónico: dgoico@grupopaso.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto y el último balance estarán disponibles en la Página Web de la CNV, así como en las oficinas de Tarallo S.A., con domicilio en Corrientes 730, Piso 4º, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Teléfono: 0341 - 5302709; correo electrónico: inversiones@tarallo.com.ar) los Días Hábiles en el horario comercial de 10:00 a 15:00 horas.

El presente Aviso de Suscripción deberá ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de EL PASO DEL VIRREY S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON PASO DEL VIRREY SERIE I.



EMISORA



EL PASO DEL VIRREY S.A.
Teléfono: 3874508981
Mail: dgoico@grupopaso.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 5 de mayo de 2026


El Paso del Virrey S.A.
MARÍA PAZ ZANOTTI
Presidenta